



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 469/21

Sucre, 23 de diciembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



161
2 R.

e-7492

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2508 de fecha 16 de diciembre de 2021 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO Nº 1091/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la documentación referente a solicitud de "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 115/2021 y aprobación de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIAS", posteriormente en fecha 17 de diciembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado tramite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, de acuerdo a CIRCULAR CITE: S.M.P.D. Nº 09/2021 el Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S. dirigida las Direcciones, Jefaturas, Sub Alcaldías y a todas las demás Reparticiones del G.A.M.S.; señala que para solicitar MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS se deberá remitir los siguientes requisitos; ACTIVIDADES: 1) Nota de solicitud al Secretario de Planificación; 2) Informe Técnico, donde se justifique el objetivo de la modificación presupuestaria; 3) Formularios actualizados de la RE-SPO (SECCION II) (Actividades DE: A); 4) Convenios vigentes, si corresponde; 5) Otro tipo de documentación que respalde la modificación presupuestaria.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras, en tal sentido la Jefatura de Programación de Operaciones, dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo solicita la "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 115/2021 y aprobación de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIAS", según las solicitudes de las Unidades Ejecutoras, mismas que adjuntan de respaldo de la siguiente documentación:

Nota SMTIC CITE 15/2021, de fecha 28 de enero de 2021, en la que solicitan la inscripción de recursos económicos para el proyecto Parque Cretácico, haciendo conocer la importancia del mismo siendo que este es un compromiso asumido por el Gobierno Municipal de Sucre como contraparte de una gran inversión y se cumple con la Resolución Autonómica Municipal 301/20, solicitando además se inscriba en la categoría que corresponde a transferencias el monto de Bs. 100.000,00.- emitida por la Lic. Roxana Acosta Peredo SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S., se adjunta al presente, copia de la Resolución Autonómica Municipal Nº 301/20, copia del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

S.O.: 140/21
R.A.M. 469/21
Fs. 174



- Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 06/2021 con referencia: Modificación Presupuestaria Interinstitucional "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o".
- Nota JEF. PROG. OP. CITE N° 80/2021 referida a Remisión de Informe Técnico Modificación Presupuestaria Interinstitucional "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o".
- Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL CITE N° 072/2021, con el cual remiten el pronunciamiento N° 07/2021, emitida por el Sr. Basilio Arcienega Medrano Presidente Participación Y Control Social Del Municipio De Sucre
- Informe Técnico N° 09/2021, con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Informe Legal N° 243/2021 Unidad Jurídica con asunto: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional E Interinstitucional "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o".
- Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal De Sucre N° 115/21 de fecha 28 de abril de 2021, que en su ARTICULO 1° Aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional E Interinstitucional "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o".

Nota SMTIC CITE 312/2021, con Ref: Solicitud de gestiones para la abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 115/2020, adjunto el Informe Técnico e Informe Legal.

- Informe Legal N° 070-A/2021 con Ref. Criterio Legal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del GAMS, se considera pertinente y legal gestionar ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 115/21, de fecha 28 de abril de 2021, que Aprueba la Modificación Intrainstitucional e Interinstitucional (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o) al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,
- Informe Técnico con ref. Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o, emitido por el RESPONSABLE PROMOCION Y SENSIBILIZACIÓN DESTINO SUCRE Lic. Luis Miguel Flores G.

Nota Sub Alcaldía D-7 CITE: 1244/2021, con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, donde solicitan reconsideración de la modificación, por ser necesario para efectivizar el convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para la perforación del pozo en la comunidad de Chuqui Chuqui.

- Copia Nota JEF. PROG. OPER. CITE: N° 767/21 con Ref. Devolución de Tramite, haciendo conocer la Nota JEF. PRES. CITE N° 330/2021, donde la Jefatura de Programación de Operaciones ya trabajo en lo que esta Modificación Presupuestaria, Sin embargo, la Jefatura de Presupuestos devuelve el tramite indicando que no existe suficiente efectivo (disponible) para cubrir los compromisos que se tiene dentro de G.A.M.S. emitido por el Lic. Juan José Pacheco Balanza SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

Nota CITE: SUB ALCALDIA D-7 N° 1185/2021, Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de actividades de la Sub Alcaldía D-7, se adjuntan formularios POA 2021 actualizados.

- Informe Técnico N°55/2021, con Ref. Informe Técnico Financiero de la Actividad "Ampliación de Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas D-7" para la firma de Convenio con la Gobernación para la Perforación de Pozos y posteriormente se ponga en funcionamiento la bomba y el transformador que complementaran a la mejora del tanque de agua para la comunidad de Chuqui Chuqui.

Nota SMTIC CITE 334/2021 con Ref: solicitud de movimiento intrainstitucional, donde solicita se pueda reconsiderar la solicitud, ya que las actividades programadas en esta modificación son actividades que deben desarrollarse de manera urgente ya que representan compromisos asumidos por el municipio.

- Nota JEF. PROG. OPER. CITE: N° 765/21 con Ref. Devolución de Tramite, haciendo conocer la Nota JEF. PRES. CITE N° 330/2021, donde la Jefatura de Programación de Operaciones ya trabajo en lo que esta Modificación Presupuestaria, Sin embargo, la Jefatura de Presupuestos devuelve el tramite indicando que no existe suficiente efectivo (disponible) para cubrir los compromisos que se tiene dentro de G.A.M.S. emitido por el Lic. Juan José Pacheco Balanza SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

- Informe Técnico de fecha 22 de noviembre de 2021, Asunto: Solicitud Modificación Presupuestaria



Intrainstitucional, con la finalidad de apoyar a la producción artística y cultural, desarrollando actividades turísticas de impacto para el municipio.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 124/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo PROFESIONAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Jhoselyn Paola Mollo JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigida a la Lic. Olga Rivero Brito SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, referente a la "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N°115/2021 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIOS", que de acuerdo nota de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, solicitan la Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N°115/2021 de fecha 28 de abril de 2021, ya que inicialmente se realizó la solicitud de la modificación presupuestaria Intrainstitucional con el fin de viabilizar los recursos destinados a la contraparte municipal para el Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orcko" en el marco del Convenio suscrito por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, empero en el mes de julio de la presente gestión hubo una modificación al Contrato de Préstamo suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) donde se generó un contrato modificadorio que en su artículo Primero; clausula 4.01. establece que los Organismos Ejecutores: a) El prestatario por intermedio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), será el Organismo Ejecutor, siendo este último, entidad que se encuentra bajo tuición o dependencia orgánica y administrativa del Ministerio de Planificación para el Desarrollo, pasando a ser el Órgano Ejecutor del Sub-Componente 2 de Programa.

Actualmente el Ejecutivo Municipal se encuentra gestionando la suscripción del nuevo Convenio para el financiamiento del Proyecto "Ampliación parque Cretácico Zona Cal Orcko" en base al actual Contrato de Préstamo, generando un convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Planificación para el Desarrollo y como unidad ejecutora el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), es por tal motivo que solicitan dejar sin efecto la Resolución Autonómica Municipal N° 115/2021 de fecha 28 de abril de 2021, para poder disponer esos recursos no ejecutados, en beneficio y apoyo al turismo y la cultura del municipio, dentro de las actividades inscritas en el POA 2021. Así mismo en función a las necesidades prioritarias de las Sub Alcaldía del Distrito 7 y de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, solicitan la presente modificación presupuestaria para de esta forma seguir apoyando a la Producción artística y cultural, por todo lo expuesto supra y en el marco de la normativa vigente, a través del presente informe, ven por pertinente realizar la "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 115/2021 Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIOS", por un monto total de Bs. 116.888,50 (Ciento Dieciséis mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 bolivianos) según el siguiente cuadro resumen:

FUENTE	DE :	MONTO EN Bs.	A :	MONTO EN Bs.
20-210	ACTIVIDADES	100.000,00	ACTIVIDADES	100.000,00
	PROYECTOS	0,00	PROYECTOS	0,00
TOTAL 20-210		100.000,00		100.000,00
41-113	ACTIVIDADES	16.888,50	ACTIVIDADES	16.888,50
	PROYECTOS	0,00	PROYECTOS	0,00
TOTAL 41-113		16.888,50		16.888,50
41-119	ACTIVIDADES	0,00	ACTIVIDADES	0,00
	PROYECTOS	0,00	PROYECTOS	0,00
TOTAL 41-119		0,00		0,00
TOTAL MODIFICACION		116.888,50		116.888,50



Que, el Lic. Luis Eduardo Olivera Pérez JEFE DE TESORERIA GAMS. Emite un Informe TÉCNICO JEFATURA DE TESORERIA CITE N°500/2021 referente a "INFORME DE VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL" donde dan a conocer los saldos disponibles de efectivo en las Libretas de la IRPPB 20-210 y 41-113 al 10 de diciembre de 2021, al existir los saldos necesarios para la presente modificación, recomiendan realizar la "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 115/2021 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIOS" por un monto total de Bs. 116.888,50 (Ciento Dieciséis mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 bolivianos) según el siguiente cuadro:

FUENTE	MONTO BS
20-210	100.000,00
41-113	16.888,50
TOTAL	116.888,50

Que, el Lic. Mauro Andres Huallpa Méndez TÉCNICO DE PROGRAMA Y EJECUCIÓN FINANCIERO PRESUPUESTOS y Lic. Michelle A. Lastra Ayala JEFA DE PRESUPUESTOS DEL GAMS. vía Lic. Meyer Pérez Solís DIRECTOR DE FINANZAS y la Lic. Olga Rivero Brito SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS del GAMS, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL, emiten Informe Técnico N° 40/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021 referente a la de "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL 115/2021 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIOS", en el cual señalan que es pertinente realizar la Abrogación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional 115/2021 "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O" de fecha 28 de abril de 2021, así mismo ven por conveniente realizar la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIOS", ya que la misma se realiza para cubrir las diferentes solicitudes planteadas por las unidades ejecutoras, como el que presenta el Distrito 7 para la instalación de medidores para la perforación de pozos que serán realizados por la gobernación a través de la firma de convenio, finalmente la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura requiere la modificación para continuar apoyando a la producción artística y cultural desarrollando actividades turísticas y culturales de impacto para el Municipio; por todo lo descrito y cumpliendo las normas vigentes, se considera pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con Recursos Propios 20-210 y del Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41-119, asimismo recomienda que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y su posterior aprobación por la instancias que corresponda, por un importe Bs. 116.888,50 (Ciento Dieciséis mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 bolivianos), la misma deberá ser regularizada en el POA institucional y modificado en el presupuesto 2021 aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: DIFERENTES ACTIVIDADES												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	20	210	571		PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	00	100.000,00
1101	1	19	11	0	9	41	113	232		LIMPIEZA POZOS SEPTICOS	00	5.005,00
1101	1	19	11	0	9	41	113	432		LIMPIEZA POZOS SEPTICOS	00	810,00
1101	1	19	17	0	36	41	113	412		EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-7	00	11.073,50
TOTAL												116.888,50
A: DIFERENTES ACTIVIDADES												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	4	24	0	09	20	210	256		PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	00	3.000,00
1101	1	4	24	0	09	20	210	26990		PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	00	7.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	232		FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES	00	10.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	26990		FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES	00	80.000,00
1101	1	19	16	0	07	41	113	259		AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES ELECTRICAS D-7	00	16.888,50
TOTAL												116.888,50



Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 431/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, emite el Pronunciamiento N° 047/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social), PRONUNCIARSE A FAVOR de la "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N°115/2021 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIAS" por un monto total de Bs. 116.888,50 (Ciento Dieciséis mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1287/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 124/2021 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 40/2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 047/2021 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos y administrativos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, resumen presupuestarios y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integral del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la "ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N°115/2021 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIOS" por un monto total de Bs. 116.888,50 (Ciento Dieciséis mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 bolivianos) conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, por lo que la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, enmarcado en la Ley Financial (Responsabilidad) Artículo 4° "La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación de actividades, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.



Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en Artículo 9° establece (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 26, numeral 25 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (atribuciones de la alcaldesa y alcalde Municipal) suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera Numeral 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2021) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera:



inciso 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

El Decreto Supremo N° 3250 de fecha 12 de julio de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 3186, estableciendo el procedimiento para la transferencia de bienes productivos, incluyendo la infraestructura productiva, como parte de las transferencias público - privadas.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su art. 29 (REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. ABROGAR la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 115/2021** de 28 de abril de 2021 que aprueba la modificación presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o) al POA y presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

Artículo 2. APROBAR la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ACTIVIDADES VARIAS**", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 116.888,50 (Ciento Dieciséis mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 Bolivianos), con recursos provenientes de Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2021, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 124/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 40/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 047/2021 del 14 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 1287/2021

S.O.: 140/21
R.A.M. 469/21
Fs. 174



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de 16 de diciembre de 2021 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente Cuadro:

DE: DIFERENTES ACTIVIDADES													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE			ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	20	210	571	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL			00	100.000,00
1101	1	19	11	0	9	41	118	232	LIMPIEZA POZOS SEPTICOS			00	5.005,00
1101	1	19	11	0	9	41	113	432	LIMPIEZA POZOS SEPTICOS			00	810,00
1101	1	19	17	0	36	41	118	412	EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-7			00	11.073,50
TOTAL													116.888,50
A: DIFERENTES ACTIVIDADES													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE			ET	MONTO
1101	1	4	24	0	09	20	210	256	PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE			00	3.000,00
1101	1	4	24	0	09	20	210	26990	PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE			00	7.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	232	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES			00	10.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	26990	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES			00	80.000,00
1101	1	19	16	0	07	41	113	259	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES ELECTRICAS D-7			00	16.888,50
TOTAL													116.888,50

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la Liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 140/21
R.A.M. 469/21
Fs. 174